

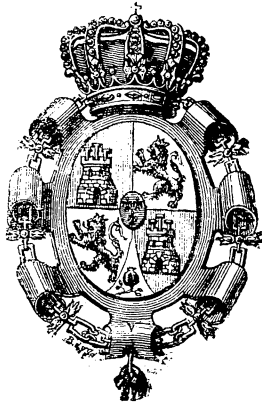
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial
ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS: PARIS. en casa de los Sres. SAAVEDRA
Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville. núm. 13.
en LONDRES. MOORGATE STREET. núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.)
y su Augusta REAL FAMILIA continúan en
esta corte sin novedad en su importante
salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Constante S. M. en el propósito de
aliviar á los Tribunales de todo trabajo
que la experiencia haya demostrado no
ser absolutamente preciso para la buena
administracion de justicia, ó que, siéndolo,
pueda suplirse por medios mas sencillos
y expeditos, se ha dignado resolver
que desde 1.º de Enero próximo suspen-
dan los Regentes la remision á este Mi-
nisterio de las hojas referentes al registro
de penados que dirigen quincenalmente,
y que cuiden con especialidad de hacer
constar las reincidencias de los procesa-
dos en todos los casos en que se eleven
informes sobre indultos á esta Secretaría
del Despacho, así como de que se cum-
plan puntualmente todas las demás pre-
venciones de las Reales disposiciones vi-
gentes sobre el citado registro.

Es ademas la voluntad de S. M. que
en los que han de continuar llevándose
en las Audiencias, no se incluyan los pe-
nados por faltas, los cuales, con arreglo
á los artículos 4.º y 5.º del Real decreto
de 9 de Mayo de 1851, y modelos que le
acompañan, solo deben figurar en el re-
gistro de los juzgados inferiores.

De Real orden lo digo á V. S. para los
efectos consiguientes. Dios guarde á V. S.
muchos años. Madrid 30 de Diciembre
de 1853. — GERONA. — Sr. Regente de la
Audiencia de....

La REINA (Q. D. G.) se ha servido dic-
tar las resoluciones siguientes:

PARTE CIVIL.

Títulos del reino.

En 25 de Noviembre. Mandando expedir á Don
Rafael Fantoni y Pulgar, Real carta de sucesion del
título de Conde de Jimera de Livar.

A D. Pedro Alcántara de Lila y Zurita en el de
Marqués de los Alamos de Guadalete.

En 16 de Diciembre. A D. Antonio María Villa-
lon y Daoiz, Real carta de sucesion en el título de
Conde de Daoiz y Vizconde del Parque.

En 23 de id. A Doña Josefa Benavides, Real cé-
dula restableciendo el título de Condesa de Cala-
trava, Vizcondesa de las Torreillas.

Relatores.

En 25 de Noviembre. A D. Florencio Sarraseta
de Ilurdoz, Real título de Relator de la Audiencia
de Pamplona.

Escribanos.

En 18 de Noviembre. Traslado á las escri-
banías del octavo juzgado del interior de Madrid á
D. Luis Hernandez, D. Miguel García Noblejas y
D. Eulogio Marcilla Sanchez, Escribanos del de las
Afueras.

En id. Nombrando para las escribanías del juz-
gado de primera instancia del Norte de dichas Afue-
ras, con notaría del colegio de Madrid, á D. Carlos
Gonzalez de Bernedo, Abogado, D. Raimundo Ortiz
Casado y D. Vicente Callejo.

Y para el juzgado del Mediodia de id., con no-
taria de dicho colegio, á D. Roman Gil y Masegosa,
D. Olallo Megia y D. Ramon Ruiz.

En 25 de id. Aprobando la expedicion de Reales
cédulas en favor de los individuos y para los ofi-
cios siguientes:

A D. Antonio Maestre, cédula de propiedad y
ejercicio de escribanía numeraria de esta corte.

A Doña Josefa Guillen, cédula de propiedad de
escribanía numeraria y de juzgados de Valencia.

A D. Pedro Pascual Lallana, de ejercicio de la
escribanía de San Vicente de la Sonsierra.

A D. Santiago Rodriguez, igual para la de
Aillon.

A D. Eduardo de la Torre, igual para otra en
Peñaranda.

A D. Manuel Alonso, igual para otra en Cerve-
ra de Río-Pisuerga.

A D. Manuel Tatay y Bolaños, igual para nota-
ria en Zalamea la Real.

Y á D. Antonio Bregante, igual para otra en
Jaca con la cualidad de «interin.»

En 2 de Diciembre. A D. Antonio Cazalla y Ro-
driguez, cédula de propiedad y ejercicio de la es-
cribanía de Tarifa.

A D. F. Arias, de propiedad de escribanía de
Ciudad-Rodrigo.

A D. Francisco de Paula Bueno, de ejercicio de
escribanía de Villacarrillo.

A D. José María Llinás, igual para notaria de
San Feliú de Guisols.

A D. Manuel Llinás, cédula de notaria parcial
y limitada al desempeño de la Contaduría de hipot-
otecas de Mataró.

En 16 de id. A D. Francisco Guerra, cédula de
propiedad y ejercicio de escribanía de Arévalo.

A D. Victoriano Perez Arango, igual para otra
en Segovia.

A D. Juan de Mata Herreros, igual para otra en
Mancha Real.

A D. Ildefonso de Torres y Mesa, igual para
otra en Jaen.

A D. Sebastian Ramos Lopez, igual para otra en
Alcarrobo.

A D. Francisco Salustiano Mancha, cédula de
ejercicio de escribanía en Cazalla.

A D. Galo Aragon, igual para otra en Fuentes
de Ropel.

A D. Victoriano Arrivilla, igual para otra en
Echalar.

A D. Pedro José Sanchez, igual para otra en
Montalegre.

A D. Pascual Peris, igual para otra en Bur-
riana.

A D. Justo Almenara, igual para otra en Za-
ragoza.

A D. José Moro, igual para otra en Unión.

A D. Manuel Mendez Saravia, igual para otra
en Constantina.

A D. Ignacio Mandres, igual para otra en Man-
resa.

A D. José Soler Pi, igual para otra en Hostal-
rich.

A D. Celestino Paños, igual para otra en Casas
de Haro.

A D. Pedro Zúñiga, igual para otra en los va-
lles de Berrueza, Ega y villa de Zúñiga.

A D. Pedro Fernandez, igual para otra en La-
madrid.

A D. Tomás Hernandez Oton, D. Miguel de la
Vega y Moreno y D. Bartolomé Vasco y Galindo,
iguales cédulas de ejercicio para escribanías del
juzgado de la Carolina.

En 23 de id. A D. Francisco María Arias, cédu-
la de propiedad y ejercicio de escribanías de Mar-
tín Muñoz y Aldegüela Gemeño.

A D. Lucas María de Carús, igual para escribanía
del concejo de Colunga.

A D. Gumersindo Calleja, igual para otra en
Romangordo.

A D. Juan Manuel de Coder y Burguillos, de
ejercicio de escribanía de Ardales.

A D. Miguel Peragalo, igual para la de Adra.

A D. Francisco Sanchez Arispe, igual para la
de Tijola.

A D. Manuel Manrique, igual para la de Astu-
dillo.

A D. Sebastian Lorient, igual para notaria en
Gelsa.

Y á D. Silvestre Rayon, de notaria parcial, y
limitada al desempeño de notaria eclesiástica en
el obispado de Burgos.

Procuradores.

En 16 de Diciembre. A D. Antonio Lumera,
Real título de propiedad y ejercicio de un oficio
de procurador de Caravaca.

A D. Tomás Mezqueri, Real título de Procura-
dor de la Audiencia de Pamplona, á calidad de re-
nunciar en debida forma á favor del Estado tres
oficios que posee enagenados de la Corona.

Y á D. Tomás Tojo y Boel, Real cédula de ejer-
cicio para servir un oficio de procurador de Santi-
ago como teniente nombrado por el colegio de
Doncellas huérfanas de dicha ciudad, al cual per-
tenece aquel en propiedad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE ENERO DE 1854.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones
de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20
de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1853.

SECCION SEXTA.—Ministerio de Gracia y Justicia

Reales vellon.

Capítulo			
7º	Personal de juzgados de primera instancia.....	22,102	
12.	Gastos diversos de justicia.....	800	
27.	Material de fomento de Instruccion pública.....	3,000	
			25,902

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Marina.

Capítulo			
1.º	Personal de la Administracion central.....	7,983	
2.º	Material de id.....	4	
3.º	Sueldos del Cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.....	3,000	
4.º	Material de los mismos.....	2,302	
5.º	Material de tercios navales.....	3,400	
9.º	Personal de arsenales.....	22,288	
10.	Material de los mismos.....	390,960	
12.	Material de buques armados.....	94,198	
19.	Gastos diversos.....	7,882	
22.	Gastos imprevistos.....	1,053	
24.	Material de correos marítimos.....	53,802	
			586,874

SECCION NOVENA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo			
17.	Material de presidios y casas de correccion.....	..	805,748

SECCION DECIMA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo			
32	Personal de obligaciones del ramo de agricultura.....	109,415	
39	Personal del ramo de minas.....	29,480	
69	Material de id.....	29,504	
89	Personal del ramo de comercio.....	4,500	
26.	Material del servicio general de telégrafos.....	930,002	
			1,122,899

SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo			
7º	Personal de la Administracion provincial.....	2,635	
8º	Material de id.....	19,459.. 4	
11.	Alquileres de edificios y obras de conservacion.....	20,132.. 5	
14.	Imprevisto.....	118,329.. 9	
			160,575.. 18

SECCION DECIMAQUINTA.—Gastos reproductivos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulo			
2º	Productos de diferentes bienes.....	32.. 29	
3º	Material de id.....	4,400	
25.	Material de las minas de Riotinto.....	163,911	
			168,349.. 29

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Capítulo	38. Personal de presidios y casas de correccion.....	..	173,000
----------	--	----	---------

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulo	43. Material de la impresion y encuadernacion del <i>Boletín</i> y de sus publicaciones.....	..	20,200
----------	--	----	--------

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo	49 Para mejora de cárceles.....	..	60,000
----------	---------------------------------	----	--------

Ministerio de Hacienda.

Anticipacion reintegrable por cuenta del canal de Isabel II.....	..	2,000,000
		5,123,541.43

PRESUPUESTO DE 1884.

TITULO PRIMERO.

Obligaciones generales del Estado.

PARTE PRIMERA.—Casa Real.

Reales vellon.

Capítulo único.	Importan las asignaciones que se satisfacen en la Península.....	»	3,695,834
-----------------	--	---	-----------

PARTE SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

SECCION PRIMERA.—Senado.

Capítulo	49 Personal de las oficinas.....	28,037.47
50	Gastos ordinarios y extraordinarios.....	49,750

SECCION SEGUNDA.—Congreso de Diputados.

Capítulo	49 Personal de las oficinas.....	37,083.44
50	Gastos ordinarios y extraordinarios.....	30,908

PARTE TERCERA.—Deuda del Estado.

SECCION PRIMERA.—Deuda consolidada y amortizable.

Capítulo	59 Amortizacion de la Deuda no consolidada.....	»	4,500,000
----------	---	---	-----------

SECCION SEGUNDA.—Deuda del Tesoro público.

Capítulo	79 Deuda corriente.....	2,958,382
80	Idem atrasada.....	399,666

SECCION TERCERA.—Deuda de obras públicas.

Capítulo	10. Empréstitos de carreteras.....	»	4,365,340
----------	------------------------------------	---	-----------

SECCION CUARTA.—Cargas de justicia.

Capítulo	43. Oficios y derechos enagenados.....	578,432.5
44	Recompensas por salinas.....	46,336.23
45	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	84,496.47
46	Rentas decimales.....	10,834
47	Recompensas por servicios.....	471,593.26
48	Asignaciones a corporaciones municipales.....	4,333.41
49	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado.....	2,999.4

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Capítulo	23. Pensiones remuneratorias.....	420,707.49
24	Idem de regulares.....	1,316,720.7
25	Idem de legiones y cuerpos extranjeros disueltos.....	66,334.47
26	Haberes y suministros á convenidos de Vergara.....	54,402.5
27	Retirados de guerra y marina.....	4,744,277.24
28	Montes-pios militares.....	1,619,445.5
29	Montes-pios civiles.....	4,447,447.25
30	Jubilados de todos los Ministerios.....	4,412,329.7
31	Cesantes de todos los Ministerios y emigrados de América.....	1,519,073.30
32	Mesadas de supervivencia.....	4,816.46
33	Gastos de ejercicios cerrados.....	276,665.4

TITULO SEGUNDO.

Obligaciones de los Ministerios.

PARTE CUARTA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

SECCION PRIMERA.—Presidencia.

Capítulo	49 Personal.....	3,000
50	Material de id.....	40,000

SECCION SEGUNDA.—Ultramar.

Capítulo	39 Personal de la Direccion de Ultramar.....	54,583.42
40	Material de id.....	6,666.22
50	Personal del Archivo general de Indias.....	3,874
60	Material de id.....	666.22

Gastos diversos.

79 Correspondencia oficial.....	47,500
---------------------------------	--------

PARTE QUINTA.—Ministerio de Estado.

Capítulo	49 Personal de la Administracion central.....	30,083
50	Material de id.....	44,467
51	Personal del cuerpo diplomático y consular.....	362,934
40	Material de id.....	56,496
52	Personal del oficio mayor del parte y correos de gabinete.....	70,298
60	Material de id.....	500
70	Personal del Supremo Tribunal de la Rota.....	47,000
80	Material de id.....	2,500
90	Gastos diversos eventuales.....	483,334
40	Correspondencia oficial.....	10,000

PARTE SEXTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

SECCION PRIMERA.—Administracion central.

Capítulo	49 Personal de la Secretaría del Ministerio.....	407,875
50	Material de id.....	23,333
51	Personal de la comision de Códigos y estadística criminal.....	44,375
40	Material de id.....	4,000
50	Personal de Monte pío de Jueces de primera instancia.....	33,333

SECCION SEGUNDA.—Justicia.

60	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	400,366
70	Material de id.....	4,033
80	Personal de las Audiencias.....	630,477
90	Material de id.....	54,700
40	Personal de los juzgados de primera instancia.....	1,039,386
41	Material de id.....	80,794
42	Idem de gastos diversos de justicia.....	20,000

SECCION TERCERA.—Instruccion pública.

43	Personal del Consejo de Instruccion pública.....	833
44	Personal de la instruccion primaria.....	30,332
45	Material de id.....	8,499
46	Personal de instruccion secundaria.....	91,681
47	Idem de id. superior.....	624,089
48	Material de id.....	61,443
49	Personal de escuelas especiales.....	44,549
20	Material de id.....	536
21	Personal de corporaciones literarias y científicas.....	4,734
22	Material de id.....	40,999
23	Personal de establecimientos científicos y literarios.....	42,549
24	Material de id.....	9,749
25	Gastos diversos de instruccion pública.....	416,072

SECCION CUARTA.—Gastos generales.

26	Correspondencia oficial.....	83,333
----	------------------------------	--------

SECCION QUINTA.

Obligaciones eclesiásticas.....	728,000
---------------------------------	---------

3,933,787

PARTE SETIMA.—Ministerio de la Guerra.

SECCION PRIMERA.—Gastos ordinarios.

Capítulo	49 Personal de la Administracion central.....	306,700
50	Material de id.....	443,643
30	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y juzgados militares.....	484,586
40	Material de id.....	9,200
50	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel.....	788,045
60	Idem del cuerpo de Estado mayor.....	466,625
70	Idem de los cuerpos del ejército y reserva.....	40,558,260
80	Idem de Estados mayores de plazas.....	528,245
90	Material de id.....	67,184
40	Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	534,097
41	Material de id.....	52,875
42	Personal de colegios y escuelas militares.....	288,243
43	Material de museos militares.....	9,000
44	Personal de las comisiones activas del servicio.....	437,608
45	Idem de inválidos.....	408,642
46	Material de id.....	4,000
47	Personal de vigías y toreros.....	24,090
48	Material de subsistencias militares.....	2,758,494
49	Material de utensilios.....	697,473
20	Idem de vestuario y equipo.....	444,224
31	Remonta y montura.....	408,443
22	Personal de hospitales.....	463,936
23	Material de id.....	615,472
24	Idem de trasportes, postas y correos.....	400,000
25	Idem y personal de comisiones extraordinarias.....	444,332
26	Personal del material del ejército.....	65,585
27	Material de id.....	4,230,449
28	Clases pasivas.....	351,022
29	Confinados en presidios.....	48,622
30	Personal y material de gastos diversos.....	66,667
31	Material de correspondencia oficial.....	416,667
32	Personal de pensiones de San Hermenegildo.....	400,447

24,193,094

SECCION SEGUNDA.—Guardia civil.

Capítulo	33 Personal de la Inspeccion general.....	49,235
34	Material de id.....	3,400
35	Personal de la plana mayor y tercios.....	3,041,059
36	Material de provision de pienso.....	473,054
37	Material de utensilios.....	77,814

24,507,366

PARTE OCTAVA.—Ministerio de Marina.

Capítulo	49 Personal de la Administracion central.....	63,000
50	Material de id.....	27,467
30	Personal del cuerpo general de la armada en actividad, sus agregados y el administrativo.....	763,990
40	Material de id.....	413,900
50	Personal de las oficinas militares y de administracion de los departamentos.....	33,467
60	Material de id.....	34,849
70	Personal de tercios navales.....	304,402
80	Material de id.....	32,744
90	Personal de arsenales.....	602,003
40	Material de id.....	4,386,466
41	Personal de buques armados.....	786,003
42	Material de id.....	4,038,262
43	Personal de establecimientos científicos.....	74,542
44	Material de id.....	4,500
45	Personal de correos marítimos.....	76,887
46	Material de id.....	39,900
47	Personal de juzgados.....	9,070
48	Material de id.....	25,360
49	Personal de hospitalidades.....	285
20	Material de id.....	56,468

5,474,605

PARTE NOVENA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo	49 Personal de la Administracion central.....	490,000
50	Material de id.....	27,500
30	Personal del Consejo Real.....	489,800
40	Material de id.....	6,000
50	Personal de los Gobiernos de las provincias.....	500,794
60	Material de id.....	400,859
70	Personal de vigilancia.....	332,300
80	Material de id.....	472,683
90	Material de la guardia civil.....	60,000
40	Personal de beneficencia.....	7,292
41	Material de id.....	406,467
42	Personal de policía sanitaria.....	65,726
43	Material de id.....	46,969
44	Personal de establecimientos penales.....	434,800
46	Personal de telégrafos.....	499,000
47	Material de id.....	23,535
48	Personal de establecimientos artísticos.....	48,385
49	Material de id.....	8,450
20	Material de la correspondencia oficial.....	413,460
21	Material de gastos extraordinarios.....	462,962
22	Obligaciones reconocidas despues de terminado el ajuste definitivo de los presupuestos de que proceden.....	3,400
23	Gastos de ejercicios cerrados.....	414,333.44

2,548,435.44

PARTE DECIMA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo	1º Personal de la Administración central.....	463,000
	2º Material de id.....	75,000
	3º Personal de agricultura.....	7,416
	4º Material de id.....	410,833
	5º Personal de montes.....	92,250
	6º Material de id.....	20,583
	7º Personal de minas.....	416,844
	8º Material de id.....	24,166
	9º Personal de industria.....	2,666
	10. Material de id.....	38,666
	11. Personal de comercio.....	29,333
	12. Material de id.....	9,083
	13. Personal de comisiones especiales de industria y comercio.....	4,291
	14. Material de id.....	35,416
	15. Personal de escuelas especiales.....	236,091
	16. Material de id.....	95,791
	17. Personal de corporaciones.....	6,258
	18. Personal de corporaciones artísticas.....	5,291
	19. Personal del Museo nacional de pinturas.....	5,691
	20. Material de id.....	2,500
	21. Personal de gastos generales de la enseñanza especial.....	14,500
	22. Material de id.....	58,333
	23. Personal de obras públicas.....	218,000
	24. Material de id.....	4,887,050
	25. Personal de caminos de hierro.....	17,566
	26. Material de id.....	4,195,666
	27. Material de puertos, faros, boyas y balizas.....	777,166
	28. Idem de canales, navegación fluvial y conducción de aguas.....	212,144
	29. Material de correspondencia oficial.....	40,833
		5.472,421

PARTE UNDECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo	1º Personal de la Secretaría del Ministerio.....	51,966..22
	2º Material de id.....	19,666..22
	3º Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	202,333..11
	4º Material de id.....	9,166..22
	5º Personal del Tesoro público.....	274,328..33
	6º Material de id.....	35,471..11
	7º Material de los gastos de Tesorería.....	250,000
	8º Personal de contabilidad central y provincial.....	366,341..33
	9º Material de id.....	36,864..10
	11. Personal de la Caja de depósitos.....	61,499..33
	12. Material de id.....	12,333..11
	13. Personal del archivo de la Administración central.....	17,750
	14. Material de id.....	1,333..11
	15. Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	188,583..9
	16. Material de id.....	42,083..10
	17. Personal de la Dirección general de lo contencioso.....	33,333..11
	18. Material de id.....	416..22
	19. Personal de la Administración de justicia en los ramos de Hacienda.....	73,917
	20. Material de id.....	8,961
	21. Personal de las juntas y comisiones.....	134,960..33
	22. Material de id.....	10,622..10
	23. Gastos diversos ordinarios.....	91,270..24
	24. Gastos diversos extraordinarios.....	749,999..33
	25. Correspondencia oficial de las dependencias del Ministerio de Hacienda.....	69,840
	26. Gastos de ejercicios cerrados.....	7,216..30
		2.750,964..24

TITULO TERCERO.

Gastos de la administración económica.

PARTE DUODECIMA.—Gastos de administración y resguardo de las rentas.

SECCION PRIMERA.—Ramos del Ministerio de Hacienda.

Capítulo	1º Personal de la Administración central de contribuciones.....	50,083..11
	2º Material de id.....	6,666..22
	3º Personal de la Administración provincial.....	549,844
	4º Material de id.....	54,133
	5º Gastos de la comisión de valoraciones de la riqueza territorial.....	4,666
	6º Material del derecho de hipotecas.....	33,560
	7º Personal del impuesto de minas.....	7,162
	8º Material de id.....	4,662
	9º Personal de la contribución de consumos.....	33,473
	10. Material de id.....	2,790
	11. Personal de derechos de puertas.....	570,785
	12. Material de id.....	28,394
	13. Personal de la Administración central de Rentas estancadas.....	37,833..11
	14. Material de id.....	4,588..11
	15. Personal de la Administración común á todas las Rentas estancadas.....	259,610
	16. Material de id.....	74,026
	17. Personal de fábricas de tabacos.....	78,417
	18. Material de fabricación en id.....	2,075,231
	19. Material de Administración de id.....	1,486,580
	20. Personal de las fábricas de sal.....	144,979
	21. Material de la fabricación en id.....	344,487
	22. Personal de Administración de id.....	42,056
	23. Material de id.....	1,773,628
	24. Personal de los resguardos especiales de sal.....	282,545
	25. Material de id.....	716
	26. Personal de la fábrica de efectos timbrados.....	4,750
	27. Material de fabricación.....	358,197
	28. Material de Administración de id.....	88,616
	29. Personal especial de la Renta de pólvora.....	916
	30. Material de id.....	1,405,729
	31. Personal de la Dirección general de Aduanas y Aranceles.....	38,166..22
	32. Material de id.....	5,000
	33. Personal de la Administración provincial de id.....	372,618..8
	34. Material de id.....	26,171..7
	35. Personal del cuerpo de aduaneros.....	209,473..11
	36. Material de id.....	2,346..23
	37. Personal del cuerpo de carabineros.....	2,422,646
	38. Material de id.....	15,769
	39. Personal del resguardo de puertos.....	119,535
	40. Material de id.....	4,474
	41. Personal de la administración central de casas de moneda, minas y fincas del Estado.....	30,333..11
	42. Material de id.....	3,333..11
	43. Personal de casas de moneda y departamento del grabado.....	77,591..23
	44. Material de id.....	193,669..12
	45. Personal de las minas de Almadén, Almadenejos y Alarazanas de Sevilla.....	61,050..31
	46. Material de id.....	403,088
	47. Personal del resguardo de azogues.....	3,067..31
	48. Personal de las minas de Linares.....	4,533..11
	49. Material de id.....	200,333..11
	50. Personal de las minas de Riotinto.....	6,997..25
	51. Material de id.....	140,330
	52. Idem de las minas de Marbella.....	250
	56. Personal de la Administración central de loterías.....	326,832
	57. Material de id.....	61,780
	58. Gastos de ejercicios cerrados del Ministerio de Hacienda.....	274
		14.732,083..20

SECCION SEGUNDA.—Ramos del Ministerio de Estado.

59. Preces á Roma.....	6,484
60. Interpretación de lenguas.....	167
	6.351

SECCION TERCERA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo	63. Personal de la Instrucción pública.....	11,703
	64. Material de id.....	26,400
	65. Personal de cancillería.....	3,000
		41,103

SECCION QUINTA.—Ramos del Ministerio de Marina.

Capítulo	70. Gastos del depósito Hidrográfico.....	33,500
	71. Idem del Observatorio astronómico.....	3,121
		40.621

SECCION SEXTA.—Ramos del Ministerio de la Gobernación.

75. Personal de la Administración central y provincial de Correos.....	394,744
76. Material de id.....	1,287,364
77. Personal de la Imprenta nacional.....	48,980
78. Material de id.....	93,330
81. Gastos de vigilancia.....	161,000
82. Haberes de Juntas subalternas de policía sanitaria.....	31,958
	1.989,376

SECCION SETIMA.—Ramos del Ministerio de Fomento.

84. Personal de la Administración común.....	40,041
85. Material de id.....	8,666
86. Gastos diversos de escuelas especiales.....	6,666
87. Idem id. de Obras públicas.....	125,000
88. Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	14,500
	194,873

SECCION OCTAVA.—Ramos del Tesoro.

90. Personal del Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.....	8,493..11
91. Material de id.....	7,000
92. Giro mútuo de correos.....	53,666
	58,859..11

PARTE DECIMATERCERA.—Minoración de ingresos.

Capítulo	2.º Obligaciones afectas á los productos de rentas estancadas.....	113,410
	4.º Ganancias de jugadores á la lotería.....	1,880,000
		1.993,110

TITULO CUARTO.

Fondos especiales.

PARTE DECIMACUARTA.—Participes de las contribuciones y rentas públicas.

Capítulo	1.º De la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	5,660,432
	2.º De la contribución del subsidio industrial y de comercio.....	990,321
	3.º De la contribución de consumos.....	2,498,000
	4.º De los derechos de puertas.....	3,334,000
	5.º De la renta de la sal.....	68,616
		12,551,369
	Total.....	101.041,414..21

RESUMEN.

Presupuesto de 1853.....	5,123,541..13
Idem de 1854.....	101.041,414..21
Total.....	106.164,956

Madrid 25 de Diciembre de 1853.—Pablo de Cifuentes.

Madrid 25 de Diciembre de 1853.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribución de fondos para el mes de Enero próximo.—DOMENECH.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección de establecimientos penales, beneficencia y sanidad.

No habiendo ofrecido resultado, por falta de licitadores, la subasta mandada celebrar para el suministro del presidio del canal de Isabel II, ha dispuesto S. M. que se proceda á otra nueva en los términos siguientes:

Pliego de condiciones aprobado por S. M., bajo las cuales se procede á la subasta del suministro para el presidio del canal de Isabel II.

1.º La contrata empezará á regir el día 1.º de Febrero de 1854, y se concluirá el 31 de Julio del mismo año.

2.º El contratista estará obligado á proveer diariamente por brigadas, ó según lo acuerde la Junta económica del presidio del canal de Isabel II, las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermería, en la parte de alimento y medicinas, á todos los confinados pertenecientes á él, cualquiera que sea el aumento de plazas que sucesivamente tuviere.

3.º La ración se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

Lunes.—Libra y media de pan de munición de primera calidad, cuatro onzas de garbanzos y seis idem de judías ó habas por plaza.

Martes.—Ocho onzas de patatas y doce adarmes de aceite, por plaza.

Jueves.—Una libra de leña, por plaza.

Sábado.—Dos libras y media de sal, una id. de pimenton y doce cabezas de ajos, por cada cien plazas.

Miércoles y viernes.—Cuatro onzas de garbanzos, cuatro id. de judías ó habas, cuatro id. de arroz ó fideos, pan, aceite, leña, sal, pimenton y ajos, como en los demás días, alternando.

Domingo.—Seis onzas de garbanzos ó judías, cuatro id. de arroz ó fideos, doce adarmes de manteca ó tocino, pan, leña, sal, pimenton y ajos, como en los demás días, alternando.

Sopa matutina, todos los días en que trabajen los confinados.

Cinco libras de pan, ocho onzas de aceite, tres idem de pimenton, cuatro id. de sal, dos cabezas de ajos, por cada 20 plazas.

En los meses en que no haya patatas, se sustituirán las ocho onzas con dos de garbanzos ó judías, alternando.

Se consideran como parte de estas raciones, una luz para cada 20 plazas de la fuerza existente, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite; el alimento y medicina para los enfermos, y el combustible necesario para el condimento ó preparación que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermería de 5 de Setiembre de 1844, y según los pedidos que haga el facultativo; debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

4.º Al fijar el proponente el precio de cada ración, tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado ni se admitirá proposición que exceda de 57 mrs.

5.º Para presentarse como licitador en la subasta, ha de hacerse previamente un depósito de 20,000 rs. en metálico, ó 60,000 en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100.

6.º Los depósitos se verificarán en la Caja general de los mismos; y luego de terminado el acto del remate, les serán devueltos á los interesados en ellos, á excepción del que corresponda al firmante de la proposición que se declare mejor, el cual se retendrá hasta que hecha la adjudicación á su favor del remate en virtud de Real orden, justifique haber presentado la fianza de que trata la condición que sigue.

7.º El contratista ha de mantener constantemente por vía de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfacción de la Junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiese disposición, el correspondiente almacén, siendo de cuenta del contratista la preparación del local. Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de víveres á las cantidades necesarias para el suministro de 15 días, y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

8.º Estará obligado el contratista á hacer entrega de las raciones en los puntos en que se halle distribuida la fuerza del presidio, siendo de su cuenta el transporte de ellas.

9.º Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que se suministran, la Junta económica las hará reconocer por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento.

en el caso de ser declaradas admisibles, y el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

10. Si por disposición del Gobierno se suprime este presidio, se considerará finalizada la contrata desde el día en que la fuerza de él marche para otros puntos.

11. El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con media hora de anticipación al acto del remate. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro del presidio del canal de Isabel II, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Dirección de establecimientos penales y aprobado por S. M., por el precio de... maravedís cada ración; y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condición 5.ª»

13. Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, que no vaya acompañada del documento que acredite el depósito previo, ó que contenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate. En la certificación del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposición.

14. A las proposiciones acompañará con separación otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente y el mismo lema de la proposición.

15. La subasta se celebrará el día 24 de Enero á la una de la tarde en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernación, ante el Director general de establecimientos penales, beneficencia y sanidad, asistido de un individuo del Consejo de Administración de las obras del canal de Isabel II y del Oficial del negociado de presidios. Se dará principio al acto por la lectura del presente pliego, y en seguida se procederá á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los que las suscribieren. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos entre los interesados en las mismas. Declarado por el Director de establecimientos penales, beneficencia y sanidad cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos, y los pliegos que contengan sus nombres y domicilio; y una vez hecha la adjudicación provisional del remate, se elevará á la aprobación de S. M., sin cuyo requisito no producirá efecto. No se admitirá ninguna proposición sobre mejora de precio.

16. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente en virtud de libramientos expedidos por la Ordenación general de pagos de este Ministerio, previa liquidación que ha de formarle la Junta económica del presidio, y en su nombre el Comisario, á cuyo fin presentará para el día 4 de cada mes relación del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos en los términos que prescribe la condición segunda; y después de confrontada con la revista del mes á que se refiere, se unirá á la carpeta del suministro de la relación de lo devengado, consignando la conformidad del contratista para que en su vista expida la Ordenación de pagos al oportuno libramiento.

17. El contratista perderá la fianza si no cumple la obligación contratada.

18. En el caso de que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedare en descubierta el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión de esta contrata.

19. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para la Dirección de establecimientos penales, beneficencia y sanidad, y Ordenación general de pagos.

Madrid 29 de Diciembre de 1853.==

El Subsecretario interino. Ramon Miralanda.

2.ª SECCION. -- OFICINAS GENERALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el juzgado de extranjería de Andalucía y el de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la frontera, de los que resulta que deducida demanda en dicho juzgado ordinario por D. Francisco de Paula Hertel contra D. Juan Pedro Domecq, vecino de dicha ciudad, para el pago del importe de los materiales y jornales invertidos en la pintura de una casa de este acudido el demandado al juzgado de extranjería, acompañando una certificación del consulado francés, en la que se expresa que Domecq, Vice-consul de Francia, y propietario en dicha ciudad, es súbdito francés; y pidiendo, apoyado en este documento, que se oficiase de inhibición al juzgado ordinario, anunciándolo en otro caso la competencia:

Que estimada esta solicitud, fundado el juzgado de extranjería en lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, anuncio al ordinario la competencia, la que este aceptó, apoyándose en que por las leyes duodécima, decimacuarto y decimaquinta, título undécimo, libro décimo de la Novísima Recopilación, quedó derogado todo fuero privilegiado sobre reclamaciones para el pago de jornales de artesanos y menestrales, y en que ni por el Real decreto de 17 de Noviembre han podido ser derogadas dichas leyes recopiladas, ni tampoco se ha querido verificarlo, pues en el mismo se expresa que no se ha intentado formar una ley nueva, sino reunir en una sola disposición cuanto se hallaba prevenido á la sazón respecto de los extranjeros:

Vistos: Considerando que el artículo 42 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 establece que «no tendrán derecho á ser considerados como extranjeros en ningún concepto legal, aquellos que no se hallen inscritos en la clase de transeúntes ó domiciliados en las matriculas de los Gobiernos de las provincias y de los Consules respectivos de sus naciones»:

Considerando que D. Juan Pedro Domecq solo acredita su inscripción en el Consulado de Fran-

cia, pero no la igualmente indispensable en el Gobierno político;

Declaramos que el conocimiento de dicha demanda corresponde al referido juzgado del distrito de San Miguel de Jerez de la frontera, y mandamos que se le remitan todas las actuaciones para los efectos de derecho, y que se pase copia certificada de esta providencia á la redacción de la Gaceta del Gobierno para su inserción en la misma; y lo acordado respecto al papel sellado en que ha remitido su exposición de razones el juzgado de extranjería.

Así lo proveyeron los señores de la Sala primera de este Supremo Tribunal de Justicia, Silvela, Presidente; Vigil, Lopez Vazquez y Gonzalez Nandín, y lo rubricaron en Madrid á 28 de Diciembre de 1853.==Hay cuatro rubricas.==Licenciado Póz.

Es copia de su original, de que certifico. Madrid 30 de Diciembre de 1853.==José Calatraveño.

3.ª SECCION. -- ANUNCIOS.

REAL ASOCIACION DE BENEFICENCIA DOMICILIARIA.

Las señoras que han sido comisionadas por la misma para la rifa pública que se ha verificado en los salones bajos del Ministerio de Fomento, edificio de la Trinidad, ponen en conocimiento de las personas que conserven en su poder papeletas con premio pertenecientes á dicha rifa que se sirvan presentarlas en casa de la Excmo. Sra. Marquesa de Malpica, en su contaduría, calle de Procuradores, núm. 4, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, desde el día de la fecha hasta el 12 del próximo mes de Enero de 1854; advirtiéndolo que las personas que no presenten su papeleta en los días indicados perderán la opción al premio que hayan obtenido.

Madrid 31 de Diciembre de 1853.==La secretaria general.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

D. Eugenio Sartorius, caballero de gracia de la inculta y veneranda orden de San Juan de Jerusalén, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador en comision de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo ante mi autoridad y en el término de un mes, contado desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, á D. Manuel Martin Mellado, Administrador que fué de Tijola en esta provincia en los años de 1807 y 1808, ó en su defecto á sus herederos ó persona que su representación tuviese, para entender en las actuaciones del expediente de alcañe que contra el referido D. Manuel Martin Mellado se sigue en el Gobierno de mi cargo; con prevención de que, trascurrido dicho plazo sin que los interesados acudan á este llamamiento, les parará el perjuicio que haya lugar.

Almería 18 de Diciembre de 1853.==Eugenio Sartorius.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Hallándose vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento del valle de Unciti, cuya dotación consiste en 600 rs. vn. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del término de un mes.

Pamplona 20 de Diciembre de 1853.==Antonio A. Dolz.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del valle de Elorz, cuya dotación consiste en 800 rs. vn. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del término de un mes.

Pamplona 20 de Diciembre de 1853.==Antonio A. Dolz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se halla vacante, por fallecimiento de D. Ciriano Velez, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en la provincia de mi cargo, dotada con 3300 rs. del fondo de propios. En consecuencia he dispuesto publicar esta vacante en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, para que los que aspiren á obtenerla se dirijan al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el primero de dichos periódicos; bien entendido que han de acompañar á sus solicitudes los documentos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado.

Palencia 22 de Diciembre de 1853.==El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Somaen, dotada con 1400 reales, he dispuesto que se anuncie por tres veces en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Soria 27 de Diciembre de 1853.==Joaquín Alonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

D. Vicente José Recuerdo, Vicepresidente del Consejo y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber que por decreto de 23 del corriente se ha declarado haber lugar á la caducidad de la mina de plomo y plata, titulada «Escocesa», término de la Solana del Pino y Quinto del Manzanao, sitio de las Tiñosas, cuya declaración se hace pública en este periódico oficial para que si alguno se creyera con derecho recurra á exponerlo en el improrrogable término de un mes.

Ciudad-Real 26 de Diciembre de 1853.==Recuerdo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Debiendo procederse á la subasta en venta vitalicia de una notaría de reinos de nueva creación en la villa de Torbisco, correspondiente al partido judicial de Albuñol, en esta provincia, cuya provision ha sido declarada de utilidad por la Audiencia de este territorio, se hace saber por el presente que la expresada subasta se celebrará desde las once á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 del en que se verifique la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en los estrados del Gobierno civil de esta provincia, ante los Sres. Gobernador, Administrador é Inspector de Hacienda pública y escribano del juzgado de la misma, practicándose además simultáneamente doble remate de la citada notaría ante el juzgado de primera instancia de dicha villa de Albuñol, sin que se admitan proposiciones que no cubran la cantidad de 2760 rs. en que ha sido tasado el valor de aquel oficio, á cuyo fin deberán atenderse asimismo los postores al pliego de condiciones formado al efecto por esta dependencia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto de 7 de Mayo de 1852, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, sobre la provision y venta de dicha clase de oficios.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los licitadores que, adornados de los requisitos necesarios, quieran concurrir á interesarse en la subasta anunciada.

Granada 28 de Diciembre de 1853.==José Terry.

Esta Administración espera de todos los señores escribanos que hayan otorgado instrumentos en el corriente año, y de que deba tomarse razon en la Contaduría de hipotecas de esta provincia, se sirvan remitir á esta dependencia, en todo el mes de Enero de 1854, las relaciones de que trata el art. 31 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 sobre el vigente sistema hipotecario; porque de no hacerse así de ninguna manera podrá cumplirse el correspondiente el precepto de la ley, encaminado á que no haya un solo contrato publico de que deje de tomarse razon en la oficina del registro que corresponde.

Granada 28 de Diciembre de 1853.==José Terry.

Nos el doctor D. Ramon José García, presbítero, del cláustro y gremio de la Universidad literaria en jurisprudencia, abogado de los Tribunales de la nación y del ilustre colegio de esta ciudad, Conjuer honorario del Tribunal de la gracia del Excusado, canónigo de esta santa patriarcal iglesia, provisor, vicario general de ella y su arzobispado &c.

Hacemos saber que, usando de las facultades que nos están concedidas por la Santa Sede en el último Concordato, y teniendo presente lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, previa licitación, se saca á subasta en venta por término de 30 días, contados desde el en que se publique en la Gaceta oficial de la villa y corte de Madrid, una casa situada en la calle Real, en la villa de Burguillos, procedente de la hermandad del Santísimo de la misma, capitalizada en la cantidad de 3300 rs., y el día inmediato al cumplimiento de dicho plazo, y si fuere festivo al siguiente, se ejecutará el remate ante Nos, y con presencia del Sr. Administrador de Hacienda pública ó su delegado, en la sala de nuestra audiencia, á la hora de once á doce de su mañana, á favor de quien hiciere mejor proposición, y con las formalidades y circunstancias prescritas en el antedicho Real decreto y acordadas por el Eminentísimo y Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de Cámara, ó en la notaría mayor del infrascrito, para conocimiento de los licitadores.

Dado en Sevilla á 24 de Diciembre de 1853.==Doctor Ramon J. García.==Por mandado de S. S., Ramon de la Miyar, notario mayor.

Nos el doctor D. Ramon José García, presbítero, del cláustro y gremio de la Universidad literaria en jurisprudencia, abogado de los Tribunales de la nación y del ilustre colegio de esta ciudad, Conjuer honorario del Tribunal de la gracia del Excusado, canónigo de esta santa patriarcal iglesia, provisor, vicario general de ella y su arzobispado &c.

Hacemos saber que, usando de las facultades que nos están concedidas por la Santa Sede en el último Concordato, y teniendo presente lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, previa licitación, se saca á subasta en venta por término de 30 días, contados desde el en que se publique en la Gaceta oficial de la villa y corte de Madrid, una casa, situada en la calle Real de la villa de Bollullos de la Mitana, procedente de la ermita de Cuatrohabitan, capitalizada en la cantidad de 6000 rs., y el día inmediato al cumplimiento de dicho plazo, y si fuere festivo al siguiente se ejecutará el remate ante Nos, y con presencia del Sr. Administrador de Hacienda pública, ó su delegado, en la sala de nuestra audiencia, á la hora de once á doce de su mañana, á favor de quien hiciere mejor proposición, y con las formalidades y circunstancias prescritas en el ante dicho Real decreto, y acordadas por el Excmo. y Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo; cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaria de Cámara ó en la notaría mayor del infrascrito para conocimiento de los licitadores.

Dado en Sevilla á 24 de Diciembre de 1853.==Dr. Ramon J. García.==Por mandado de S. S., Ramon de la Miyar, notario mayor.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 30 de Diciembre de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, 43.

Idem diferido, 21 7/8.

Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por 400, 45.

De 20,000 abajo, 46.

Idem convertibles á 3 por 100, 29 1/2.

Intereses del 5 por 100 negociables, 2 1/2.

Acciones del Banco español de San Fernando 104 1/2 p.

Material del Tesoro, preferente, 53.

Idem no preferente, 43.

Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103.

Fomento de 2000 rs., 81 1/4.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-80 p.=Paris á 8, 5-32 p.=

Alicante, par pap. d.=Barcelona, 1/4 pap. b.=Bilbao, par.=Cádiz, par.=Coruña, par.=Granada, 1/4 pap. d.=Málaga, 1/4 pap. d.=Santander, par.=Santiago, 1/2 pap. d.=Sevilla, par.=Valencia, 1/4 pap. b.=Zaragoza, 1/2 pap. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el primer cuatrimestre de 1853, y corresponde al volumen 58 de la antigua *Coleccion de decretos*. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 5

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II.

Estando prevenido por el art. 42 de los estatutos de la sociedad que el 31 de Enero de cada año se reuna la junta general de accionistas, de acuerdo con el Consejo he determinado, en cumplimiento de aquel artículo, publicar la presente convocatoria, para que en el citado día concurran los Sres. socios á esta ciudad, domicilio de la compañía.

Los que no queriendo, ó no pudiendo asistir, deseen ser representados por procurador, deberán extender la autorización por medio de poder en forma si se diere á persona extraña á la sociedad, ó por carta si fuese accionista, todo con arreglo al art. 46 de los mismos estatutos.

Encargo además la observancia del art. 46 del reglamento acerca de la presentación de los títulos, para que los señores accionistas sean admitidos en la junta.

Y por último, á fin de que puedan enterarse del estado económico de la empresa, les advierto que desde el día 1.º del próximo Enero se hallarán de manifiesto en las oficinas de la misma los libros y documentos de contabilidad, según está mandado por el art. 49, párrafo tercero de dichos estatutos.

Santander 24 de Diciembre de 1853.==El Presidente del Consejo de Administración, Cornelio Escalante.

CONFERENCIAS entre el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento y un joven de una aldea sobre los juicios de conciliación, de menor cuantía y verbales en lo civil y en lo criminal, por un abogado del ilustre colegio de los de esta corte.

Esta obra, cuyo mérito y utilidad para toda clase de personas, y especialmente para las que se ocupan de negocios forenses, ha sido muy recomendada por la prensa de Madrid, fué también anunciada con la extensión conveniente en varios periódicos; y se vende en la librería de Cuesta, calle Mayor, núm. 2, al precio de 42 rs. 4

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. -- Luisa Miller, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. -- Sinfonía de Zampa. -- Una broma de Quevedo, juguete cómico, nuevo, en tres actos, original y en verso. -- Las abispas, comedia nueva en un acto, original y en verso.

TEATRO DE LA CAJAZ. A las ocho de la noche. -- El terremoto de la Martinica, drama. -- Un día de Navidad, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche. -- Sinfonía. -- La villana de la Sagra y fingido colmenero, comedia en tres actos del maestro Tirso de Molina. -- Baile. -- La casa de Urcame Roque, sainete de D. Ramon de la Cruz.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde. -- El asombro de Jerez. Juana la rubicortona, comedia de magia en tres actos y en verso. -- Los tres novios burlados, sainete.

A las ocho y media de la noche. -- A caza de cuervos, comedia nueva en tres actos, arreglada al teatro español. -- Miscelánea de bailes nacionales. -- Los dos inseparables, juguete cómico en un acto, arreglado á nuestro teatro.

TEATRO DEL INSTITUTO. (Compañía española.) Hoy no hay funcion.

Mañana á las cuatro y media de la tarde. -- Sinfonía. -- El verdugo de los calaveras, comedia en tres actos, precedida de un prólogo. -- Los ventorrillos de puerta de tierra, baile. -- La castañera, zarzuela en un acto, desempeñada por solo las actrices.

A las ocho de la noche. -- Sinfonía. -- Un hombre de Lavapiés en 1808, drama en tres actos. -- Las mozas de gracia, baile. -- Última representación de Doña Toribia y D. Celedonio, tonadilla.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. -- Sinfonía. -- Galanteos en Venecia, zarzuela nueva en tres actos. -- Andaluces y gallegos, baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.